

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., PRIMERO (01) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

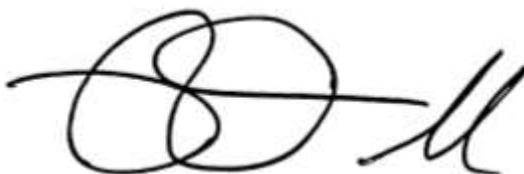
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190008700

De conformidad con lo dispuesto por el art. 8o del Decreto 806 de 2020, como quiera que mediante correo electrónico del 28 de abril se remitió por Secretaría el link de acceso al proceso virtual de la referencia, téngase por notificado al curador ad-litem, el 30 de abril de 2021, en consecuencia reconózcase personería a MAURICIO CASTRO ORJUELA.

Ahora bien, se dispone el RECHAZO de la excepción previa presentada por EXTEMPORÁNEA, toda vez que de conformidad con el numeral 3° del art. 442 del CGP, tratándose el presente asunto de un proceso ejecutivo, estas deben alegarse mediante recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago, esto es, **dentro de los tres días siguientes a la notificación**, término que en este caso feneció el 5 de mayo de 2021, habiéndose allegado el recurso mediante correo electrónico a este Despacho el 11 de mayo de 2021.

Como quiera que dentro del término legal no se formularon medios exceptivos, en auto separado se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 440 CGP.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>2 de julio de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>040</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d20e753ba551c704fb37333df9817bb7067da1c8b13031590e878a0cbb459a25**

Documento generado en 01/07/2021 04:41:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>